

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS DERECHOS DE ENGANCHE
Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS**

Se modifica la cuota tributaria de la Ordenanza que queda establecida:

A) Uso doméstico cuota variable:

- Hasta 18 metros cúbicos, por vivienda y trimestre: 4,50 euros.
- De 18 hasta 50 metros cúbicos, por vivienda y trimestre: 0,36 euros/metro cúbico.
- Más de 50 metros cúbicos, por vivienda y trimestre: 0,75 euros/metro cúbico.

B) Usos comerciales, industriales, obras y otros no contemplados en el apartado anterior:

- Hasta 18 metros cúbicos, por vivienda y trimestre: 6,10 euros.
- De 18 hasta 50 metros cúbicos, por vivienda y trimestre: 0,63 euros/metro cúbico.
- Más de 50 metros cúbicos, por establecimiento y trimestre: 1 euro/metro cúbico.

C) La licencia de acometida por vivienda, finca o local queda establecida:

- La licencia de acometida por vivienda, finca o local queda establecida en el extrarradio en 250 euros.
- La licencia de acometida por vivienda, finca o local queda establecida en el casco en 200 euros.

D) Conservación:

Conservación de contador: 1,40 euros.

Por mantenimiento de acufferos: 0,033 euros/metro cúbico.